



LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL COMITÉ DICTAMINADOR DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

Artículo 4. El comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer la adjudicación de los contratos de obra pública a favor de los contratistas que cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la Ley de Obras Públicas del Estado o en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados cuando la calidad, servicio, costo solvente y precio se encuentren en igualdad de condiciones de las ofertadas por otros que no lo sean.
- II. Consultar o invitar a participar a técnicos y profesionistas que por sus conocimientos y experiencia ayuden, con su criterio y opinión, al fundamento de la dictaminación previa que emita la Comisión.
- III. Procurar la utilización de insumos para la construcción, generados por productores de la entidad, cuando sus condiciones de calidad y precio sean similares a los de otros Estados, así como los materiales de la región y la mano de obra local que produzca los mejores rendimientos, adecuados al tipo de trabajo a desarrollar y a las condiciones físicas, geográficas y climáticas.
- IV. Emitir un dictamen previo debidamente fundado y motivado con base en el análisis comparativo que sirvan como fundamento para que el Ayuntamiento emita su dictamen correspondiente, la cual será respecto a las mejores condiciones de calidad, servicio, costo solvente y tiempo de ejecución de la obra pública, en los concursos por invitación o licitación pública.